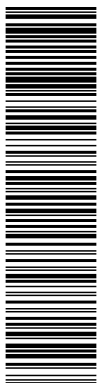



DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. APROB. ORDENANZA ACC .FUNCIÓN PÚBLICA	IDENTIFICADORES Nº: 2021/298	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT9HH-AA832-HDL1C</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 05/03/2021 20:34 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/03/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/03/2021 12:42



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 20:34:54 del día 5 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:42:03 del día 8 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356267X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>
Exp: 2021/47/OTGES-OT	<b>CERTIFICADOS</b> Sesión Plenaria 5.3.2021.

**Don José María Cumbres Jiménez**, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz,

**Certifica:** Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día **5 de Marzo de 2021**, por mayoría de 25 votos a favor (19 Grupo Socialista, 6 Grupo Popular) y un voto en contra del Diputado del Grupo Ciudadanos), haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- el siguiente **acuerdo**:

• **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

**6. Aprobación del establecimiento de la Tasa, así como la Ordenanza Fiscal Nº 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y derogación de la anterior.**

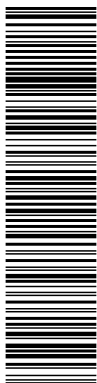
En uso de las competencias reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial consideró necesario establecer tasas por derechos de examen, recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por derecho de examen, en convocatorias para acceder a la función pública provincial.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal, entre quienes tomen parte en las pruebas selectivas de acceso a la función pública convocadas por la Diputación Provincial de Badajoz.

Se plantea ahora la aprobación del establecimiento de la Tasa, así como la Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y derogación de la anterior, pendiente de revisión desde 2004, justificada tanto desde un punto de vista jurídico, como operativo, y atendiendo a la próxima convocatoria de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, solventándose así cuestiones prácticas de aplicación y actualización a la normativa vigente sobre clasificación de grupos y revisión de tarifas.

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. APROB. ORDENANZA ACC .FUNCIÓN PÚBLICA	IDENTIFICADORES Nº: 2021/298
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT9HH-AA832-HDL1C</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 05/03/2021 20:34 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/03/2021 12:42

ESTADO  
**FIRMADO**  
08/03/2021 12:42



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 20:34:54 del día 5 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE(Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:42:03 del día 8 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356267X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

Comprobada la necesidad de actualización, a fin de reformar la tasa existente de la Entidad General y de los Consorcios, Organismos Autónomos y Patronatos Provinciales, la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formula propuesta en el sentido indicado.

Se trata por tanto de proceder a derogar la anterior Ordenanza Fiscal nº 6, de Tasas por derechos de examen, y aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la actividad de referencia, actualizándose a los costes que suponen la organización y realización de los mismos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Considerando la información suministrada, respecto a las convocatorias, se actualiza la cuota tributaria con los vigentes grupos de clasificación previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y además, se incluyen dos nuevas exenciones, relativas a las víctimas de terrorismo y a las familias numerosas de "categoría especial", de conformidad con la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.

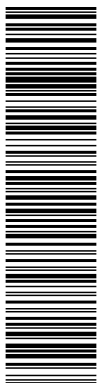
En este sentido y para dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, relativo al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado Consulta Pública, a través del Portal de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma. Como resultado de dicho trámite, de conformidad con el certificado emitido por el Jefe de Servicio de Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 26 de enero, no consta haber recibido opiniones o aportaciones de ningún sujeto o entidad relativos a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y derogación de la anterior.

Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico emitido con fecha 15 de diciembre por la Jefa de Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del gasto que, se consideran cumplidas las condiciones exigidas por la normativa vigente, de acuerdo con el estudio realizado, al no generar las cuantías estimadas, ningún superávit de gestión, en cumplimiento de los artículo 20 y siguientes del TRLHL.

Además, constan en el expediente los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención General de la Corporación, en los cuales y en relación con la aprobación de la Tasa por Derecho de Examen, se emite nota de conformidad y la no incidencia en el principio de sostenibilidad financiera de la misma -respectivamente-.

Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa, conforme al artículo 17 TRLRHL, y artículo 7, e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, deberá ser sometido el expediente a información pública, en el sitio Web de Transparencia y Participación de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. APROB. ORDENANZA ACC .FUNCIÓN PÚBLICA	IDENTIFICADORES Nº: 2021/298	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT9HH-AA832-HDL1C</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 05/03/2021 20:34 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/03/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/03/2021 12:42



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 20:34:54 del día 5 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE(Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:42:03 del día 8 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública. GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356267X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

Diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1, a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el acuerdo deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación; sin perjuicio de que se integren en un texto refundido, para facilitar su utilización por parte de los operadores jurídicos.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos para mejor estudio del expediente.

.....

Tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriendo la validez del acuerdo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de 25 votos a favor (19 Grupo Socialista; 6 Grupo Popular), y un voto en contra del Diputado de Ciudadanos, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar provisionalmente expediente de establecimiento de la Tasa así como la correspondiente Ordenanza Fiscal Nº 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, derogando la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen en convocatoria para acceder a la función pública.

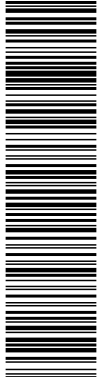
Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiendo el expediente a información pública en el sitio Web de Transparencia y Participación de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un Diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se produzca la misma.

Cuarto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a las Áreas competentes en la materia.

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. APROB. ORDENANZA ACC .FUNCIÓN PÚBLICA	IDENTIFICADORES Nº: 2021/298
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT9HH-AA832-HDL1C</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 05/03/2021 20:34 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/03/2021 12:42

ESTADO  
**FIRMADO**  
08/03/2021 12:42



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 20:34:54 del día 5 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública, CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:42:03 del día 8 de Marzo de 2021 con certificado de AC Administración Pública, GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356267X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

Y extendiendo la presente certificación, relativa al acuerdo adoptado en Sesión Plenaria 5.3.2021, sobre aprobación provisional de Tasa y Ordenanza Acceso Función Pública, a los efectos oportunos, ante las Áreas Institucionales, FEMP y fondo documental de la Sesión Plenaria (Exp: 2021/47/OTGES-OT).

Documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.	El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del RJSP.	